

**“PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE
LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ DE LA HERRADURA - ALMUÑÉCAR
(GRANADA)”**



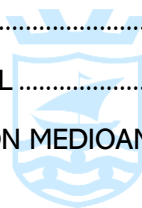
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR





Tabla de contenido:

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL PLIEGO.....	3
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	4
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUS ASPECTOS GENERALES	6
5. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO	7
6. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y TRABAJOS A REALIZAR.....	7
7. PERSONAL.....	10
8. MATERIALES Y EQUIPOS.....	10
9. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.....	10
10. CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES AUXILIARES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO ORNAMENTAL.....	10
11. LEGALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO	16
12. SEGURIDAD Y SALUD.....	17
13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	18
14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	18





"PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ DE LA HERRADURA -ALMUÑÉCAR – GRANADA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL PLIEGO.

El Ayuntamiento de Almuñécar a través de la Tenencia de Alcaldía de la Herradura pretende llevar a cabo la contratación del "SERVICIO DE INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE LA HERRADURA – (ALMUÑÉCAR)" Con motivo de la celebración de su patrón San José en la Herradura es necesario contar con el alumbrado extraordinario adecuado para su desarrollo.

Por ello, y ante la falta de medios precisos de esta administración, tanto material como personal, se hace necesaria la contratación de una empresa que realice las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del servicio de alumbrado ornamental y artístico para el embellecimiento de las diferentes zonas donde se celebrarán las mencionadas fiestas (recinto ferial y diversas calles), con el fin de iluminar de forma adecuada la relación de viales y plazas contenidos en este contrato en las fechas previstas para la celebración de la fiestas patronales, mediante alumbrado artístico de última generación de alta eficiencia energética y bajo consumo, tanto en arcos como en listones y figuras promocionales en tecnología led, igualmente se instalarán y suministrarán las infraestructuras eléctricas de baja tensión necesarias para el funcionamiento de la instalación, según indicaciones adjuntas de este pliego de condiciones.

El presente pliego cumple con lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con toda la normativa y articulados referentes a los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para el Contrato de Suministro. Además de lo establecido en esta Ley, el suministro se efectuará según requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente procedimiento es la de definir las condiciones técnicas que han de regir para la contratación del Servicio de Alumbrado Ornamental para las fiestas patronales de San José de la Herradura, las empresas interesadas en pujar por este concurso tendrán que ser empresas homologadas y registradas teniendo la capacidad de suministrar e instalar la totalidad de los diferentes elementos que conforman las necesidades de este tipo de alumbrado, será de obligado cumplimiento para **FABRICANTES** (al tener que incluir una Declaración de prestaciones de sus productos y elementos decorativo y el correspondiente marcado CE).





3. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES VIGENTES A CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

En todo aquello no indicado expresamente en este Pliego de Prescripciones Técnicas, regirán para estos servicios todas las condiciones expresadas en los artículos de las disposiciones que siguen, o aquellos vigentes omitidos y que no contradigan a las presentes:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones técnicas complementarias ITC BT (en adelante REBT, RD 842/2002, de 02 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, BOE 18.09.02).
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 (RD 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio Turismo, Industria y Comercio, BOE 19.11.08).
- INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre Procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. (BOJA 19.04.04).
- INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas. (BOJA 22.01.07).
- Directiva 2014/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética (refundición).
- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de ENDESA Distribución (NOTA: Estas normas son de aplicación únicamente para en el ámbito de actuación de ENDESA en Andalucía. Resolución 05.05.2005, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas, BOJA 7-6-2005).
- Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación (RD 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía, BOE 01.12.82, BOE 18.01.83).
- Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. (Orden de 6.07.84 del Ministerio de Industria y Energía, BOE 1.08.84, BOE 25.10.84; BOE 05.12.87, BOE 03.03.88, MIE-RAT 13 Y MIE-RAT 14, BOE 05.07.88 BOE 03.10.88, diversas MIE-RAT, BOE 05.01.96, MIE-RAT 02, BOE 23.02.96, BOE 23.03.00 Modif. MIE-RAT 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, BOE 18.10.00).
- Normas de ventilación y acceso a ciertos centros de transformación (Resolución de la Dirección General de Energía de 19.06.84 del Mº de Industria y Energía, BOE 26.06.84).
- Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (RD 1955/2000, de 1 de diciembre, BOE 27.12.00, BOJA 12.5.0 Instrucción de 27.3.01).
- Régimen de inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas de baja tensión (Orden 17.05.07 BOJA 16.06.07).
- Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la directiva 89/106/CEE.
- Ley de Ordenación de la Edificación (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura de Estado, BOE 6.11.99, Modif. Disp. Adic. 2º por art.105 de Ley 53/2002, de 30 de diciembre, BOE 31.12.02).
- Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006, de 17 de marzo, del Mº de Vivienda. BOE 28.03.2006. RD 1371/2007, de 19 de octubre, del Mº de Vivienda. BOE 23.10.07, BOE 20.12.07).
- Instrucción de hormigón estructural (EHE-08, RD 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia, BOE 22.8.08, BOE 24.12.08).
- Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales (RD 2267/2004, de 3 de diciembre, Mº de Industria, Turismo y Comercio, BOE 17.12.04).
- Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RD 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía, BOE 14.12.93).
- Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego (RD 842/2013, de 31 de octubre, BOE 23.11.2013).
- Aprobación del texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores (Orden de 30.06.66, del Mº de Industria. BOE 26.07.66, BOE 20.09.66, BOE 28.11.73, BOE 12.11.75, BOE 10.08.76, BOE 14.03.81, BOE 21.04.81, BOE 25.11.81, BOE 10.08.76).
- Determinación de las condiciones que deben reunir los aparatos elevadores de propulsión hidráulica y las normas para la aprobación de sus equipos impulsores, (Orden de 30.07.74, del Mº de Industria, BOE 09.08.74).





- Aprobación del Reglamento de Aparatos Elevadores para obras (Orden de 23.05.77, del Mº de Industria, BOE 14.06.77, BOE 10.07.77, BOE 25.11.81).
- Reglamento de Aparatos de elevación y manutención (RD 2291/1985, de 08 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11.12.85), con las modificaciones y derogaciones por RD 1314/1997, de 1 de agosto, RD 560/2010, de 7 de mayo, y RD 88/2013, de 8 de febrero.
- Regulación de la aplicación del reglamento de aparatos de elevación y su manutención en la comunidad autónoma andaluza (Orden de 14.11.86 de la Cº de Fomento y Turismo, BOJA 25.11.86).
- Aplicación de la Directiva del Consejo de las CE 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico (RD 474/1988, de 30 de marzo, del Mº de Industria y Energía, BOE 20.05.88). - ITC MIE AEM1 (RD 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por RD 2291/1985, de 8 de noviembre).
- ITC-MIE-AEM-1 (Resolución de 27.04.92, de la Dirección General de Política Tecnológica, BOE 15.05.92). - ITC-MIE-AEM-2, del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas torre desmontables para obra u otras aplicaciones (RD 836/2003, de 27 de junio, del Mº de Ciencia y Tecnología, BOE 17.07.03, BOE 23.01.04).
- ITC-MIE-AEM-3, referente a carretillas automotoras de manutención. (Orden de 26.05.89, del Mº de Industria y Energía. BOE 09.06.89).
- ITC-MIE-AEM-4 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a grúas móviles autopropulsadas (RD 837/2003, de 27 de junio, del Mº de Ciencia y Tecnología, BOE 17.07.03).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre, del Mº de Hacienda, BOE 26.10.01, BOE.13.12.01)
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Jefatura del Estado, BOE 19.10.06. RD 1109/2007, de 24 de agosto, Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 25.08.07)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, para la Contratación de Obras del Estado (Decreto 3854/1970, en adelante PCAG).
- Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Decreto 72/1992, de 05 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, BOJA 23.05.92 BOJA 06.06.92).
- Orden de la Cº de Asuntos Sociales sobre Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía (Orden de 5.9.96 de la Cº de Asuntos Sociales, BOJA 26.9.96).
- Residuos y suelos contaminados (Ley 22/2011, de 28 de julio, BOE 29.07.2011).
- Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RD 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de Presidencia. BOE 13.02.08).
- Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo, BOJA 26.04.2012).
- Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Orden de 09.03.71, del Mº de Trabajo, BOE 16.03.71 BOE 17.03.71, BOE 06.04.71), con las modificaciones y derogaciones establecidas en el RD 486/1997, de 14 de abril).
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/1997, de 14 de abril, BOE 23.04.97).
- Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 08 de noviembre, de la Jefatura del Estado, BOE 10.11.95, BOE 31.12.98, Ley 50/1998, BOE 13.12.03, Ley 54/2003).

- Reglamento de las obras de prevención (RD 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 31.01.97, BOE 30.04.97).
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción (RD 1627/97 de 24.10.97, del Mº. de la Presidencia, BOE 26.10.97).
- Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización de los trabajadores de los equipos de trabajo (RD 1216/97 de 7 de agosto, del Mº de la Presidencia BOE 7.8.97).
- Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (RD 485/97, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 23.4.97).
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (RD 486/97 de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 23.4.97).
- Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico (R.D 614/2001 de 08 de junio, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 21.06.01).
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. (RD 487/1997 de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, BOE 23.04.97).
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (RD 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia, BOE 12.06.97).





En los casos de presentarse discrepancias entre las especificaciones impuestas por los diferentes Pliegos, Instrucciones y Normas, se entenderá como válida la más restrictiva, la que se refiera al Ayuntamiento o Compañía Municipal o en última instancia la que dicte la Dirección de los Servicios.

En virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su PREAMBULO V

Además de las anteriores, se encuentran aquí como medidas de apoyo a las PYMES todas las medidas de simplificación del procedimiento y reducción de cargas administrativas, introducidas con el objetivo de dar un decidido impulso a las empresas. Como medidas más específicas, se ha introducido una nueva regulación de la división en lotes de los contratos (invirtiéndose la regla general que se utilizaba hasta ahora, debiendo justificarse ahora en el expediente la no división del contrato en lotes, lo que facilitará el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas); y se incluye, de forma novedosa, como criterio de solvencia que tendrá que justificar el adjudicatario del contrato, el cumplir con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores, medida que pretende contribuir a que las PYMES con las que subcontrate el adjudicatario cobren sus servicios en plazo.

En este procedimiento, tratándose de una actuación concentrada en un núcleo reducido del municipio no se opta por la división de lote ya que de forma alguna sería operativa su división tratándose de unas actuaciones correlacionadas en todas y cada una de las diferentes operaciones a ejecutar en la instalación del alumbrado objeto de este pliego de condiciones.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO EN SUS ASPECTOS GENERALES

El servicio objeto de este Pliego deberá cumplir el adjudicatario:

- Coordinación con la Tenencia de Alcaldía de la Herradura del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar de los elementos a instalar.
- Montaje de la red aérea de distribución eléctrica con cables del tipo RZ o policloropreno 0.6/1KV y fiador de acero sobre postes de madera. Incluye la instalación de acometidas, cajas de acometidas, derivaciones individuales, cuadros de mando y contadores de electricidad en aquellos casos que sea necesario.
- Montaje de la instalación de alumbrado ornamental.
- Verificación de la instalación eléctrica de los receptores que vayan a conectarse a la red de distribución. En particular se verificará la correcta ejecución de la red de tierras (incluyendo conductores de protección y electrodos de tierra) y el buen funcionamiento de los interruptores diferenciales.
- Enganche de las acometidas de los receptores a la red mediante cajas de protección con fusibles calibrados. Previo al enganche se exigirá la legalización de la instalación receptora de acuerdo al REBT 2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias e Instrucciones de 31 de marzo de 2004 y 29 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Industria, Minas y Energía.
- Legalización de las redes de distribución y alumbrado ornamental en el Servicio de Industria (Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio).
- Gestión de la contratación del suministro eléctrico con la compañía comercializadora.
- Abono de los derechos de acometida y contratación (derechos de acceso y extensión) a la compañía distribuidora y suministradora de electricidad.
- Montaje y conexiones de acometidas, cajas generales de protección con fusibles, derivaciones individuales, armarios clase II de contadores y suministro de energía eléctrica.
- Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones durante el período de uso.
- Medida del consumo eléctrico.
- Desmontaje.





Durante la celebración del evento, se dispondrá de un equipo de especialistas para atender las posibles averías que pudieran producirse, siendo corregidas a la mayor brevedad posible.

Las fases de trabajo que se van desarrollando sucesivamente por cuadrillas itinerantes son:

- Instalación de soportes y elementos de anclaje.
- Instalación de redes, cajas de protección, contadores y acometidas.
- Instalación de cuadros de mando y protección.
- Instalación de motivos.
- Recepción de legalizaciones de receptores.
- Legalización de redes.
- Verificaciones y puesta en servicio.
- Suministro eléctrico.
- Mantenimiento e inspección.
- Toma del consumo eléctrico en contadores.
- Desmontaje.

5. INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará con la comunicación de la adjudicación y la aceptación por parte de la adjudicataria, sin perjuicio de su formalización por escrito para que las instalaciones estén en perfecto estado de funcionamiento en el periodo comprendido entre los días 16 al 19 de marzo de 2023, no prorrogable

6. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y TRABAJOS A REALIZAR

6.1.- FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ DE LA HERRADURA 2023

6.1.1.- TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos para realizar de decoración mediante iluminación artística de Almuñécar y La Herradura para los dos lotes serán los siguientes:

- Iluminación con diferentes motivos ornamentales a base de estructuras luminosas fijadas mediante alambre, a los paramentos de las fachadas paralelas de las calles en las diferentes zonas que a continuación se detallan.
- La instalación de la iluminación deberá estar totalmente instalada y en perfectas condiciones de uso para ser inaugurada el día 16 de marzo de 2023
- El incumplimiento en los plazos de terminación de los trabajos de instalación supondrá una penalización al adjudicatario de un 5 % diario sobre el presupuesto total de adjudicación, el cual se descontará de la facturación.
- Para las instalaciones que no puedan ser recibidas sobre fachadas existentes, la empresa adjudicataria del servicio dispondrá los postes en número suficiente para la correcta colocación del alumbrado y que será por cuenta del contratista
- La empresa adjudicataria será responsable del funcionamiento del alumbrado, debiendo realizar el mantenimiento y las guardias desde el 11 al 24 de marzo de 2023, en el horario de encendido y apagado que marque el Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a la reposición de todo elemento o material sin costo para el Ayuntamiento, que durante el periodo del servicio se deterioren por motivos distintos al de un acto vandálico, debiendo de reponer o solucionar el posible incidente en un tiempo máximo de 24 horas después del aviso del incidente por parte de los servicios técnicos o el encargado de mantenimiento de este Ayuntamiento, en el caso de una avería o una rotura a consecuencia de un acto vandálico el Ayuntamiento se hará cargo mediante sus propios seguros de la reparación.
- El suministro de energía eléctrica será por cuenta del Ayuntamiento.





- Será por cuenta de la empresa instaladora: los portes, montajes, desmontajes, Seguros Sociales del personal y Seguro de Responsabilidad Civil.
- El horario de funcionamiento durante los días comprendidos entre el 17 y el 20 de marzo será:

Encendido: 20'00 horas.
Apagado: 02'30 horas.

6.1.2.- ZONAS DE ACTUACIÓN:

A continuación, se relacionan las diferentes zonas de actuación para la fiesta patronal de San José del año 2023, así como los tipos de ornamentación y la ubicación de los mismos:

6.1.2.1- ILUMINACIÓN GENERAL DEL RECINTO FERIAL Y DIFERENTES CALLES Y PRESUPUESTO:

CANTIDAD		INSTALACION	PRECIO	NETO	TOTAL
1	Entrada a la Herradura			175,00	175,00 €
10	Calle Prieto Moreno			175,00	1.750,00 €
9	Calle Acera del Pilar			175,00	1.575,00 €
8	Calle Principe - Real - Canalejas			175,00	1.400,00 €
9	Calle Alhambra			175,00	1.575,00 €
12	Recinto Ferial			200,00	2.400,00 €
1	Portico de entrada Recinto Ferial			2500,00	2.500,00 €
7	Figuras verticales en Paseo Andrés Segovia			175,00	1.225,00 €
1	Arcos FIESTAS DE LA HERRADURA en entrada Caseta Oficial			450,00	450,00 €
		Acumulado			13.050,00 €
		21% I.V.A			2.740,50 €
		TOTAL EUROS			15.790,50 €

6.1.2.2- INFRAESTRUCTURAS DE ELECTRICIDAD GENERAL DE BARRAS PARA FERIA DE LA DÍA:

CANTIDAD		INSTALACION	PRECIO	NETO	TOTAL
3	Picas de puesta a tierra			26,00	78,00 €
16	Cuadros de Barra tipo I			120,00	1.920,00 €
2	Cuadros de Barra tipo II			175,00	350,00 €
1	Cuadros de Barra tipo III			275,00	275,00 €
1	Desconector de corte			150,00	150,00 €
2	Conexión y desconexión en Red			75,00	150,00 €
5	Trenzado de 95 mm.			4,10	20,50 €
150	Trenzado de 4 x 16 mm.			4,10	615,00 €
150	Distribución tierras 16 mm.			2,50	375,00 €
1	Gastos Generales y Beneficio Industrial			240,00	240,00 €
		Acumulado			4.173,50 €
		21% I.V.A			876,44 €
		TOTAL EUROS			5.049,94 €





6.1.2.3- INFRAESTRUCTURAS CASETA OFICIAL:

CANTIDAD	INSTALACION	PRECIO	NETO	TOTAL
1	Instalación de Caseta Oficial de aluminio de 20 x 25, instalada, según reglamento y cumplimiento de la Legislación Vigente, así como adornos a elegir por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Fietas		3000,00	3.000,00 € 0,00 € 0,00 €
1	Suministro de grupo electrógeno 200Kva, así como preparación by-pass		800,00	800,00 €
1	Gastos Generales y Beneficio Industrial		700,00	700,00 €
	Acumulado			4.500,00 €
	21% I.V.A			945,00 €
	TOTAL EUROS			5.445,00 €

6.1.2.4- ENGANCHES Y DESENGANCHES DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES:

CANTIDAD	INSTALACION	PRECIO	NETO	TOTAL
11	Enganches III+N		47,10	518,10 €
20	Enganches II+N		32,50	650,00 €
1	Desplazamiento		100,00	100,00 €
	Acumulado			1.268,10 €
	Conforme:			21% I.V.A 266,30 €
	TOTAL EUROS			1.534,40 €

6.1.3.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La concesión objeto de la contratación tendrá una duración de los trabajos de instalación, funcionamiento y desmontaje necesarios y periodo de funcionamiento de la instalación sea de 14 días, durante el periodo establecido que será, del 11 al 24 de marzo de 2023, debiendo estar las instalaciones totalmente instaladas el día 16 de marzo de 2023 para proceder a realizar las pruebas correspondientes, debiendo de estar completamente desmontadas todas las instalaciones el día 24 de marzo de 2023.

6.1.4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ DE LA HERRADURA:

El presupuesto del servicio descrito en este Pliego de Condiciones Técnicas incluidos los porcentajes de Gastos Generales el Beneficio industrial y el I.V.A. es el siguiente:

CANTIDAD	INSTALACION	PRECIO	NETO	TOTAL
	HERRADURA 2016 (CAPITULOS GENERALES)			0,00 €
				0,00 €
1	Capitulo Iluminacion		13050,00	13.050,00 €
1	Capitulo Feria de la Tapa Instalacion Electrica		4173,00	4.173,00 €
1	Capitulo Instalacion e Iluminacion Caseta Oficial		4500,00	4.500,00 €
1	Capitulo Enganches y Desenganches		1268,10	1.268,10 €
	Acumulado			22.991,10 €
	Conforme:			21% I.V.A 4.828,13 €
	TOTAL EUROS			27.819,23 €





ASCIENDE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN I.V.A. EXCLUIDO DE LA ILUMINACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN JOSÉ DE LA HERRADURA A LA EXPRESADA CANTIDAD DE VEINTIDOS MIL NOVEOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO. (22.991'10 €) MÁS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS DE EURO. (4.828'13 €) LO QUE SUPONE UN PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO DE VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO. (27.819'23 €).

7. PERSONAL

El adjudicatario dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las necesidades del Servicio y las exigencias del contrato, y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso según lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios locales y provinciales que los afecte.

Si durante la ejecución de la contrata se comprobare por el Ayuntamiento las necesidades de aumento de plantilla para la realización eficiente de las obligaciones contratadas, el adjudicatario vendrá obligado a la ampliación que se le imponga.

En los casos en que por fuerza mayor apreciada por la Alcaldía deba prestarse algún servicio, el Contratista queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del Ayuntamiento todo el material y personal necesario.

8. MATERIALES Y EQUIPOS

El adjudicatario deberá aportar cuantas herramientas se precisen para la buena realización del servicio contratado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

La adquisición de todo el material necesario para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, escaleras, camión pluma con cesta, guantes de trabajo, ropa de trabajo, etc.

Así mismo el adjudicatario deberá facilitar los medios de protección y seguridad tanto colectivos como personales, haciendo cumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo que dicta la Ley para los diferentes tipos de trabajos que se van a realizar.

9. INSPECCION Y VIGILANCIA

El Adjudicatario, deberá atender con toda solicitud a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico Municipal correspondiente.

Las decisiones del Ayuntamiento tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los demás derechos legales del contratista, una vez cumplida.

10. CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES AUXILIARES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO ORNAMENTAL

Todos los materiales que se empleen en el servicio figuren o no en este Pliego, serán de primera calidad, y reunirán todas las condiciones exigibles en la buena práctica de la construcción.





El Contratista deberá suministrar todos los documentos de homologación o declaraciones CE de conformidad, necesarios para la aprobación de los materiales.

10.1.- CUADRO GENERAL DE MANDO Y PROTECCIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL

Los elementos para instalar serán de primera calidad y de uso común, y dispondrá al menos de un interruptor general de corte omnipolar, un contactor de potencia de calibre adecuado a las cargas, y tantas salidas como circuitos de alumbrado. Cada salida estará protegida por un interruptor magnetotérmico de corte omnipolar y diferencial (máxima sensibilidad 30 mA). La intensidad nominal de los interruptores será la adecuada con relación a los circuitos que deban proteger y a las cargas eléctricas de cada uno.

El cuadro siempre se instalará en lugar no accesible por el público, preferentemente con su borde inferior a 4 m del suelo. Así mismo, su acometida siempre estará situada en lugar no accesible por el público.

Las horas de encendido se controlarán mediante relojes con autonomía de marcha no inferior a 24 horas.

10.2.- CONDUCTORES

No se admitirán cables que presenten desperfectos.

Se instalarán los cables permitidos por el REBT 2002 (Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión RD 814/2002), en particular la ITC-BT-34, por la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004 e INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

Los cambios de sección, si los hubiere, se efectuarán mediante manguito adecuado y aislamiento termorretráctil y con protección mediante fusibles calibrados.

10.3.- CONDICIONES GENERALES DE LA INSTALACIÓN

En relación con la ejecución de la instalación, se realizará de acuerdo con las prescripciones de la ITC-BT-34, del REBT 2002, y por la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004 e INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.

La distribución eléctrica en elementos ornamentales se hará como mínimo con dos conductores aislados, estando prohibido utilizar las partes metálicas no aisladas como conductores activos.

La sujeción de los motivos luminosos a los puntos de amarre que no estén conectados a tierra se realizará intercalando aisladores de 1000 voltios.





Cada arco se considerará, al menos, una unidad de alumbrado a efectos de protección contra sobrecargas y deberá ir protegido al menos por fusibles calibrados. El cuadro de mando que alimente el arco deberá asegurar la protección contra contactos indirectos mediante interruptores diferenciales asociados a interruptores magnetotérmicos.

Para el cálculo de tensiones en elementos sometidos a sollicitaciones mecánicas se utilizará un coeficiente superior a 3,5. Los vanos entre sujeciones al cable fiador no serán superiores a 15 m y las flechas no serán superiores a 40 cm.

En zonas peatonales la distancia mínima entre portalámparas y el suelo no será inferior a 3,5 m.

En Zonas de tráfico rodado la distancia mínima entre portalámparas y el suelo no será inferior a 6 m.

En ningún caso los cables ni los portalámparas, se instalarán a una distancia del suelo inferior a 3 m.

En ningún caso la distancia entre la rasante y la catenaria de las redes de distribución aéreas, en las condiciones de máxima flecha, será inferior a 6 m.

En guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos a cable fiador y se presentan colgados del cable que los alimenta, la sección del conductor será como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas deberán responder a la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 y poseer un grado de protección mínimo IP53, según UNE 20324, si son accesibles, y en cualquier caso si están situados a una altura igual o inferior a 3 m.

Las instalaciones no afectarán en nada, ni eléctrica ni mecánicamente, a las de alumbrado público, ni al arbolado u otros elementos urbanos. Se podrán usar anclajes en las edificaciones siempre que no haya oposición formal de las propiedades y sean mecánicamente resistentes y se construirán nuevos anclajes en ellas cuando las circunstancias técnicas lo requieran. No se harán anclajes en árboles.

A la conclusión de los desmontajes, las edificaciones y pavimentos afectados recuperarán su estado original.

Los materiales desmontados seguirán bajo la propiedad del licitador.

El Contratista legalizará las instalaciones de alumbrado de exorno y, en su caso, las redes de distribución de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y entregará a la Delegación de Alcaldía de la Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar los certificados correspondientes para la contratación de los suministros eléctricos.

10.4.- CONDICIONES DE LOS SOPORTES

En relación con los soportes que sostendrán las redes de distribución y los motivos ornamentales, deben presentar una adecuada resistencia mecánica (incluidos sus apoyos o anclajes) frente a acciones variables (sobrecargas de viento y posibles





impactos de hasta 150 Kg) y gravitatorias. Asimismo, estarán aislados de cualquier elemento que pueda quedar en tensión.

El Contratista instalará soportes de resistencia adecuada de forma que el coeficiente de seguridad a la rotura sea de 3'5, por lo que deberá especificar el tiro a que quedan sometidos los soportes y en consecuencia instalar soportes con resistencia mecánica en punta adecuada para alcanzar el coeficiente de seguridad indicado.

En los postes fin de línea, cuando sea necesario, se emplearán tirantes (protegidos mediante tubo de acero galvanizado) o tornapuntas.

Los soportes empleados serán postes de madera de pino asilvestrado descortezado, sin singularidades ni grietas que mermen su resistencia mecánica y con un tratamiento adecuado a lo largo de toda su longitud (creosotado o similar). No presentarán deformaciones permanentes y serán rectos. El extremo que empotrará estará protegido mediante alquitrinado en una longitud de 2 metros.

Excepcionalmente se emplearán postes metálicos de sección circular hueca. Estos postes metálicos tendrán su parte inferior empotrada 20 cm en el pavimento o firme mediante camisa de acero S-275-J0H galvanizado en caliente.

Los postes metálicos serán de acero estructural S-275-J0H galvanizado en caliente o bien con imprimación anticorrosiva y pintura de acabado. Los postes no presentarán deformaciones permanentes y serán rectos. Se arriostrarán convenientemente a elementos con suficiente estabilidad y resistencia mecánica, quedando prohibido su arriostramiento a báculos de alumbrado, señales de tráfico o cualquier otro elemento sin las suficientes garantías. Se utilizarán aisladores tanto para la unión entre el tensor y el poste como para el tensor y el elemento fijo.

Los postes metálicos presentarán una sección constante en toda su longitud, con un diámetro exterior de 90 mm y espesor 4 mm y longitud máxima de 9 m. El poste ha de ser continuo, de una sola pieza, empleándose si es necesario procedimientos de soldadura a tope entre dos piezas para formar una única.

Los postes de madera quedarán empotrados al menos 1 metro en el terreno. Su longitud máxima será de 10 m. Se instalará una camisa de acero estructural S 275-J0H, galvanizado en caliente, de 323,9 mm Ø y 5 mm de espesor que rodee toda la longitud que queda empotrada del poste. La cimentación será de dimensiones 1 x 1 x 1 m, realizado con hormigón en masa HM-25. Incluida rotura y reposición de cualquier tipo de pavimento existente, excavación, transporte de tierras sobrantes a vertedero e instalación de tapa de registro circular normalizada por el Ayuntamiento de Almuñécar con marco ambos en fundición dúctil.

Los requisitos de durabilidad de los postes de madera (materia prima, protector de la madera, requisitos de penetración, etc.) se ajustarán a lo dispuesto en la UNE-EN 12465 "Postes de madera para líneas eléctricas. Requisitos de durabilidad". El tiro máximo en postes se certificará la según UNE 21092 "Ensayo de flexión estática de postes de madera".

Con relación a la aplicación de la creosota de los postes de madera, la misma se ajustará a lo indicado en la UNE 21097 "Preservación de los postes de madera. Condiciones de la creosota" y UNE 21094 "Impresión con creosota a presión de los postes de madera de pino. Sistema rüping".





10.5.- CONDICIONES DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN AÉREAS

Las redes aéreas se ejecutarán con cables aislados trenzados en haz del tipo RZ 0,6/1KV.

Preferentemente se emplearán cables de Aluminio de secciones 3 x 150 mm² (F) + 1 x 95 mm² (N) o 3 x 50 mm² (F) + 1 x 25 mm² (N).

Para el sustento de las redes aéreas y de los motivos ornamentales se utilizará un cable fiador de acero trenzado de diámetro 6 mm al que se fijará los cables mediante grapas metálicas plastificadas. El cable debe cumplir las especificaciones de la norma UNE 12385 "Cables de acero. Seguridad. Parte 10: Cables en espiral para aplicaciones estructurales generales".

Para el tense del cable fiador se utilizarán tensores y perrillos homologados.

El cable fiador de acero galvanizado trenzado y diámetro 6 mm presentará una carga de rotura mínima de 2.500 Kg.

Las redes se encontrarán a un mínimo de 6 m de altura sobre la rasante en condiciones de flecha máxima.

Las redes, en su paso de subterráneo a aéreas en los postes o bien cuando sean accesibles, irán protegidas mediante tubo de acero galvanizado hasta 2,5 m de altura y puesto a tierra mediante pica de acero cobreado de 14 mm Ø y longitud 2 m.

El Contratista legalizará las redes de distribución de energía eléctrica de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y entregará a la Delegación de Alcaldía de la Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar los certificados correspondientes para la contratación de los suministros eléctricos.

10.6.- CONDICIONES DE LOS RECEPTORES

La instalación eléctrica de los receptores se ajustará al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002, de 2 de agosto), a la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas (BOJA N° 75 de 19 de abril de 2004) y a la INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas (BOJA N.º 16 de 22 de enero de 2007).

Los receptores que se conecten a las redes de distribución lo harán a través de una caja general de protección (de su propiedad) con fusibles calibrados a su potencia demandada y de una derivación individual.

La derivación individual se ejecutará con cables multipolares, no propagadores del incendio y con emisión reducida de humos, del tipo RZ1-K (AS), aislamiento de XLPE y cubierta de poliolefina, con sección mínima de 10 mm² en cobre.





El Contratista instalará a su costa un cuadro eléctrico de mando y protección de su instalación (IP4X en instalación interior e IP45 en exterior), que constará al menos de un interruptor general magnetotérmico calibrado a la potencia demandada y un interruptor diferencial de sensibilidad 30 mA.

Antes de que se proceda al enganche y suministro, deberá entregarse a la Delegación de Alcaldía de la Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar el Certificado (legalización) de la instalación receptora aprobada por el Servicio de Industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de acuerdo con la INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Antes de ejecutar el enganche, el Contratista verificará que cada cuadro de mando y protección tiene al menos un interruptor general magnetotérmico y un diferencial general de 30 mA. También verificará las puestas a tierra y el funcionamiento de los interruptores diferenciales.

Los motivos decorativos deben cumplir las siguientes especificaciones:

- Disponer del marcado CE que acredite el cumplimiento de toda la normativa europea que sea de aplicación, en particular la directiva europea de compatibilidad electromagnética 2014/30/UE y la directiva europea de baja tensión 2014/35/UE.
- Deben cumplir las prescripciones del REBT 2002 y las instrucciones de aplicación de la Junta de Andalucía.
- Deben ser aptos para intemperie. - Deben estar formados por leds de bajo consumo energético.
- Deben estar fabricados de forma que quede impedido el acceso a las partes en tensión.
- Deben instalarse bien entre fachadas o bien entre postes, utilizando cables de acero galvanizado, herrajes y aisladores de adecuada resistencia mecánica garantizados y suministrados por el fabricante, y de acuerdo al Proyecto de Ejecución que realice el Contratista.

10.7 ANCLAJES

Los motivos que se instalen quedarán agrupados en uno de los siguientes grupos:

- Entre fachadas mediante cables fiadores de acero galvanizado de cable trenzado de 6 mm, aisladores y herrajes. El contratista deberá comprobar la adecuada resistencia de la fachada en la cual se instale el motivo.
- Entre soportes de madera mediante cables fiadores de acero galvanizado de cable trenzado de 6 mm, aisladores y herrajes. El contratista deberá comprobar la adecuada resistencia de los soportes entre los cuales se instale el motivo.
- Sobre columnas o báculo de alumbrado mediante aisladores y herrajes. El contratista deberá comprobar la adecuada resistencia de la columna o báculo y de las placas de anclaje. Para ello descubrirá las placas y una vez comprobado su estado volverá a reponer el pavimento.
- Los cables, aisladores y herrajes utilizados tendrán la suficiente resistencia mecánica que garantice la estabilidad de los motivos frente a las distintas solicitaciones a que puedan estar sometidos en la intemperie. Serán aptos para la intemperie y dispondrán de marcado CE y certificados de ensayos de resistencia mecánica por organismos homologados.

10.8 OTROS MATERIALES

Cuando se hayan de usar otros materiales, no especificados en este Pliego, se entenderá que han de ser de la mejor calidad y cumplir las indicaciones que al respecto figuren en los planos.





En los casos en que en el presente proyecto no se defina el empleo de materiales o elementos prefabricados en la ejecución de unidades susceptibles de su empleo, el Contratista podrá proponer a la Dirección Facultativa su sustitución por otros materiales o elementos prefabricados, previa justificación de su empleo y presentación de las correspondientes certificaciones de control de calidad y muestras.

La aceptación de estos por parte de la Dirección Facultativa no eximirá al Contratista del control de calidad y ensayos subsiguientes a la recepción y ejecución de las diferentes partidas a emplear, las cuales sólo podrán ser aceptadas en cuanto garanticen la adecuada ejecución y calidades definidas en este proyecto.

11. LEGALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

11.1 LEGALIZACIÓN

El Contratista deberá elaborar un proyecto técnico donde se recojan, se describan y calculen (cálculos eléctricos y mecánicos) todas las instalaciones temporales, así como legalizar antes de su puesta en marcha las instalaciones que vaya a ejecutar. Para ello deberá seguir las indicaciones del REBT 2002 y de las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (INSTRUCCIÓN de 31 de marzo de 2004 e INSTRUCCIÓN de 29 de diciembre de 2006).

De acuerdo con las instrucciones indicadas, el Contratista queda obligado a presentar en el Servicio de Industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio los siguientes documentos:

- Proyecto de ejecución.
- Certificado de instalación.
- Anexo de información al usuario.
- Certificado de dirección de obra.



Tanto el certificado de dirección de obra de la instalación ejecutada como el Proyecto de Ejecución correrán a cargo del Contratista, siendo realizados por técnico competente propuesto por el Contratista.

El Proyecto de Ejecución deberá incluir, entre otros, los cálculos eléctricos y mecánicos de las instalaciones, así como detallar la situación de los puntos de suministro.

El técnico titulado conforme al RD 842/2002, de 2 de agosto, contratado por el contratista, deberá realizar la dirección técnica (o de obra) de las instalaciones que se describan en el proyecto, así como las posteriores inspecciones y comprobaciones.

El Contratista deberá entregar en la Delegación de Alcaldía de la Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar el certificado de instalación favorable diligenciado por el Servicio de Industria de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

11.2 SUMINISTRO ELÉCTRICO

Los derechos de acometida, enganche y contratación de los suministros eléctricos serán abonados íntegramente por el contratista del servicio de instalación de alumbrado ornamental.





El adjudicatario deberá realizar todos los trámites necesarios para la solicitud de las acometidas eléctricas.

La contratación de los suministros eléctricos será realizada por el Ayuntamiento de Almuñécar, que abonará también los gastos del consumo.

11.3 MANTENIMIENTO

El Contratista será responsable del buen estado de las instalaciones para lo que dispondrá de un Servicio de Control operativo que inspeccione diariamente las instalaciones y actúe sobre ellas según sea necesario.

El mantenimiento incluye la reposición de elementos defectuosos, vandalizados o con fallos (ya sean motivos luminosos o apartamento auxiliar, como cuadros, transformadores de tensión, soportes, etc.).

El Servicio de Control se compondrá al menos de un vehículo y dos personas que operarán directamente o informarán al responsable del Área de Fiestas o al servicio de guardia de mantenimiento municipal.

Al objeto de atender las anomalías que se presenten, con la celeridad necesaria, el Contratista dispondrá, durante el plazo de ejecución, de instalaciones industriales en las que se ubicará el Servicio de Control, en el término municipal de Almuñécar.

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá cursar cuantas instrucciones sean necesarias al adjudicatario en orden a la correcta ejecución del contrato.

12. SEGURIDAD Y SALUD

El contratista será responsable de llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para garantizar la seguridad y salud de las personas y de los bienes, durante el período de montaje, durante la celebración y durante el desmontaje del alumbrado ornamental.

La valoración económica de las medidas de prevención y protección técnicas necesarias para la realización del servicio licitado en condiciones de seguridad y salud se encuentran valoradas como parte proporcional de las unidades descritas en el presupuesto.

La zona donde se desarrollen los montajes y desmontajes se vallarán correctamente con objeto de evitar la entrada al recinto de personas no autorizadas.

El Contratista deberá presentar un plan de seguridad y salud que será aprobado por el órgano de contratación, de acuerdo al estudio básico de seguridad y salud que debe incluir el proyecto técnico de ejecución.

Asimismo, el contratista deberá realizar la contratación de un técnico competente conforme al RD 1627/1997, de 24 de octubre, que asuma, tras la aprobación de su nombramiento por parte del órgano de contratación del Distrito, la coordinación.





13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El Contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 1.188.800,00€ (el REBT de 2002 indica que la cuantía de la póliza de responsabilidad civil para la categoría especialista será de 900.000 € actualizado con el índice de precios al consumo) por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir, ocasionados, directa o indirectamente, por la prestación del servicio adjudicado, incluyendo las propias instalaciones.

14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los materiales relacionados con la ejecución del contrato que se suscriba al amparo del presente documento adoptarán protocolos de protección de calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente del momento. La empresa deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable, el control y seguimiento de los residuos peligrosos o cualquier otra información medioambiental si fuese requerido por este Ayuntamiento.

Arquitecto Técnico Municipal
Fdo. Alejandro Roldán Fontana
(Firma y fecha electrónica al margen)

